

Política 1312.3 de la Junta del Condado: Procedimientos uniformes de quejas

La Junta de Educación del Condado reconoce que la oficina de educación del condado (COE) tiene la responsabilidad principal de garantizar el cumplimiento de las leyes y regulaciones educativas. La Junta del Condado fomenta la resolución temprana de las quejas siempre que sea posible. Para resolver las quejas que puedan requerir un proceso más formal, la Junta de especificado en 5 CCR 4600-4670 y la reglamentación administrativa que lo acompaña.

Quejas Sujetas a UCP

Los procedimientos uniformes de quejas (UCP) del COE se utilizarán para investigar y resolver quejas relacionadas con los siguientes programas y actividades:

1. Adaptaciones para estudiantes embarazadas y con hijos (Código de Educación 46015)
2. Programas de educación para adultos (Código de Educación 8500-8538, 52334.7, 52500-52617)
3. Programas de Educación y Seguridad Despues de la Escuela (Código de Educación 8482-8484.65)
4. Educación técnica profesional agrícola (Código de Educación 52460-52462)
5. Educación técnica y profesional y programas de capacitación técnica y profesional (Código de Educación 52300-52462)
6. Programas de cuidado y desarrollo infantil (Código de Educación 8200-8488)
7. Educación compensatoria (Código de Educación 54400)
8. Programas de ayuda categórica consolidada (Código de Educación 33315; 34 CFR 299.10-299.12)
9. Períodos de curso sin contenido educativo. (Código de Educación 51228.1-51228.3)

10. Discriminación, acoso, intimidación o bullying en programas y actividades del COE, incluidos aquellos programas o actividades financiados directamente por o que reciben o se basan en características reales o percibidas de una persona de raza o etnia, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estado migratorio, identificación con un grupo étnico, edad, religión genética, y cualquier otra característica identificada en el Código de Educación 200 o 220, el Código de Gobierno 11135 o el Código Penal 422.55, o con base en la asociación de la persona con características reales o percibidas 5 CCR 4610

La discriminación incluye, pero no se limita a, la negativa de la Junta del Condado a aprobar el uso o prohibir el uso de cualquier libro de texto, material instructivo, material instructivo en la aula, o cualquier libro u otro recurso en una biblioteca escolar, sobre la base de que incluye un estudio del papel y las contribuciones de cualquier individuo o grupo de acuerdo con los que dicho estudio viole el Código de Educación 51501 o 60044. Además, la discriminación incluye, pero no se limita a, la adopción o aprobación por parte de la Junta del Condado del material instructivo complementario u otro plan de estudios para la instrucción en la aula, o cualquier libro u otro recurso en una biblioteca escolar si el uso sometería a un estudiante a discriminar. Una queja que alegue dicha discriminación ilegal puede, además de o en lugar de presentarse ante el COE, presentarse directamente ante el Superintendente de Instrucción Pública (SPI).

El UCP no se utilizará para investigar y resolver quejas de discriminación laboral. (5 CCR 4611)

11. Requisitos educativos y de graduación para estudiantes en hogares de acogida, estudiantes sin hogar, estudiantes de familias militares y estudiantes que anteriormente estuvieron en hogares migrantes y estudiantes recién llegados. (Código de Educación 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, 51225.2)

12. Ley de Éxito de Todos los Estudiantes (Código de Educación 52059.5; 20 USC 6301 et seq.)
13. Plan de control local y rendición de cuentas (Código de Educación 52075)
14. Educación para migrantes (Código de Educación 54440-54445)
15. Minutos de instrucción de educación física (Código de Educación 51210, 51222, 51223)
16. Cuotas estudiantiles (Código de Educación 49010-49013)
17. Adaptaciones razonables para una estudiante lactante (Código de Educación 222)
18. Centros y programas ocupacionales (Código de Educación 52075)
- 52300-52334.7)
19. Planes escolares para el logro estudiantil según lo requerido para la solicitud consolidada para fondos categóricos federales y/o estatales específicos (Código de Educación 64001)
20. Consejos escolares según lo requerido para la solicitud consolidada para fondos categóricos federales y/o estatales específicos (Código de Educación 65000)
21. Programas preescolares estatales (Código de Educación 8207-8225)
22. Problemas de salud y seguridad preescolares estatales en programas exentos de licencia (Código de Educación 8212)
23. Cualquier queja que alegue represalias contra un denunciante u otro participante en el proceso de queja o cualquier persona que haya actuado para descubrir o informar una violación
24. Cualquier otro programa educativo estatal o federal que el SPI o su designado considere apropiado.

La Junta del Condado reconoce que la resolución alternativa de disputas (ADR) puede, dependiendo de la naturaleza de las acusaciones, ofrecer un proceso para resolver una queja de u ofrecer un proceso de ADR como la mediación para resolver quejas que involucren a más de un estudiante y ningún adulto. Sin embargo, no se ofrecerá ni se utilizará la mediación para que una de las partes de la mediación se sienta obligada a participar. El Superintendente del Condado o su designado se asegurará de que el uso de ADR sea coherente con las leyes y re

El COE protegerá a todos los denunciantes de represalias. Al investigar las quejas, se protegerá la confidencialidad de las partes involucradas según lo exige la ley. En el caso de cualquier acoso, intimidación o acoso discriminatorios), el superintendente del condado o su designado mantendrán la identidad del denunciante y/o el sujeto de la denuncia, si es diferente del de mientras se mantenga la integridad del proceso de denuncia.

Cuando una denuncia de UCP incluya una denuncia que no esté sujeta a UCP, el COE remitirá la denuncia no sujeta a UCP al personal o agencia correspondiente e investigará y, si corre a través de la UCP del COE. El

superintendente del condado o su designado brindará capacitación al personal del COE para garantizar que esté al tanto y conozca la ley actual y los requisitos relacionados con UCP, ir reglamentación administrativa que la acompaña.

El Superintendente del Condado o su designado deberá mantener un registro de cada queja y las acciones relacionadas subsiguientes, incluyendo los pasos tomados durante la investigación CCR 4631 y 4633.

Quejas que no están sujetas a UCP

Las siguientes quejas no estarán sujetas a UCP del COE, pero serán investigadas y resueltas por la agencia especificada o mediante un proceso alternativo:

1. Cualquier queja que alegue abuso o negligencia infantil se remitirá a la División de Servicios de Protección del Departamento de Servicios Sociales del Condado o a la agencia de ap
2. Cualquier queja que alegue violaciones de salud y seguridad por parte de un programa de desarrollo infantil se remitirá, para instalaciones autorizadas, al Departamento de Servicios
3. Cualquier queja que alegue que un estudiante, mientras estaba en un programa o actividad educativa, fue sometido a una conducta conocida por el COE que puede constituir razonable acoso sexual, según se define en 35 CFR 106.2

La discriminación por motivos de sexo incluye estereotipos sexuales; características sexuales; orientación sexual; género; identidad de género; expresión de género; embarazo, parto, in médicas relacionadas o la recuperación; y estado civil, parental y familiar. Dicha queja se abordará a través de los procedimientos de quejas federales del Título IX adoptados de conformidad con el Reglamento Administrativo 5145.71 - Procedimientos de quejas por discriminación sexual y acoso sexual del Título IX. (34 CFR 106.2, 106.10, 106.11, 106.44)

4. A excepción de las quejas que aleguen discriminación sexual, incluido el acoso sexual, cualquier queja que alegue discriminación o acoso laboral será investigada y resuelta por el procedimiento específico establecido en el Reglamento Administrativo 4030 - No discriminación en el empleo, incluido el derecho a presentar la queja ante el Departamento de Derechos Civil

Las quejas laborales que aleguen discriminación sexual, incluido el acoso sexual, se investigarán y resolverán según lo establecido en 34 CFR 106.44 y 106.45 y el Reglamento Administrativo 4030 - No discriminación en el empleo, incluido el derecho a presentar la queja ante el Departamento de Derechos Civil

5. Cualquier queja que alegue una violación de una ley o reglamento estatal o federal relacionado con la educación especial, un acuerdo de conciliación relacionado con la provisión o negativa a implementar una orden de audiencia de debido proceso a la que está sujeta la COE, o una preocupación de seguridad física que interfiera con la provisión de FAPE por parte de California (CDE) de conformidad con el Reglamento Administrativo 6159.1 - Garantías procesales y quejas para educación especial. (5 CCR 3200-3205)

6. Cualquier queja que alegue el incumplimiento del programa de servicio de alimentos de la COE con las leyes sobre el conteo y reclamo de comidas, comidas reembolsables, elegibles y permitidos se deberá presentar o remitir al CDE de conformidad con la Política de la Junta 3555 - Cumplimiento del programa de nutrición. (5 CCR 15580-15584)

7. Cualquier denuncia de discriminación basada en raza, color, origen nacional, sexo, edad o discapacidad en el programa de servicio de alimentos del COE se presentará o remitirá al Programa de la Junta 3555 - Cumplimiento del Programa de Nutrición. (5 CCR 15582)

8. Cualquier queja relacionada con la suficiencia de libros de texto o materiales de instrucción, condiciones de emergencia o urgencia de las instalaciones que representen una amenaza vacantes y asignaciones incorrectas de maestros se investigarán y resolverán de acuerdo con el Reglamento Administrativo 1312.4 - Procedimientos uniformes de quejas de Williams y 35186).

Descargo de responsabilidad de referencia de política: Estas referencias no pretenden formar parte de la política en sí, ni tampoco indican la base o la autoridad de la junta para promulgarla. En cambio, se refieren a la política.

Federal

- Título 20 del Código de los Estados Unidos 1221
- Título 20 del Código de los Estados Unidos, 1681-1688
- Título 20 del Código de los Estados Unidos 6301-6576
- Título 20 del Código de los Estados Unidos 6801-7014
- Título 28 del Código de Reglamentos Federales 35.107
- Título 29 del Código de los Estados Unidos 794
- Título 34 del Código de Reglamentos Federales, artículo 100.3
- Título 34 del Código de Reglamentos Federales, artículo 104.7
- Título 34 del Código de Reglamentos Federales 106.1-106.82
- Título 34 del Código de Reglamentos Federales 106.30
- Título 34 del Código de Reglamentos Federales 106.44
- Título 34 del Código de Reglamentos Federales, artículo 106.45
- Título 34 del Código de Reglamentos Federales, artículo 106.8
- Título 34 del Código de Reglamentos Federales, artículo 110.25
- Título 34 del Código de Reglamentos Federales 99.1-99.67
- Título 42 del Código de los Estados Unidos, artículos 11431-11435
- Título 42 del Código de los Estados Unidos, artículos 12101-12213

Descripción

- Aplicación de las leyes
- Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972; discriminación basada en el sexo
- Título I Mejorar el rendimiento académico de los desfavorecidos
- Instrucción de idiomas del Título III para estudiantes inmigrantes y con dominio limitado del inglés
- Designación de empleado responsable y adopción de procedimientos de quejas
- Ley de Rehabilitación de 1973, Sección 504
- Prohibición de discriminación por motivos de raza, color u origen nacional
- Designación de empleado responsable para la Sección 504
- No discriminación por motivos de sexo en los programas educativos
- Definiciones
- Respuesta a una notificación de acoso sexual
- Procedimientos de denuncia por acoso sexual según el Título IX
- Designación de empleado responsable y adopción de procedimientos de quejas
- Prohibición de discriminación por motivos de edad
- Ley de derechos educativos y privacidad de la familia
- Ley McKinney-Vento de asistencia a personas sin hogar
- Ley de Estadounidenses con Discapacidades

Federal

Título 42 del Código de los Estados Unidos 2000d-2000d-7
 Título 42 del Código de los Estados Unidos 2000h-2-2000h-6
 Título 42 del Código de los Estados Unidos, artículos 6101-6107

Descripción

Título VI y Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964, en su forma enmendada
 Título IX de la Ley de Derechos Civiles de 1964
 Ley de 1975 contra la discriminación por edad

Recursos de gestión

Publicación de la Oficina del Procurador General de California

Publicación del Departamento de Educación de California

Publicación del Departamento de Educación de California

Publicación de la CSBA

Publicación de la CSBA

Publicación de la CSBA

Registro Federal

Publicación de la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Energía de EE. UU.

Publicación del Departamento de Justicia de EE. UU.

Sitio web

Descripción

Orientación para funcionarios escolares sobre requisitos legales para ofrecer libros y programas de estudio i
 Instrumento del Programa del Procedimiento Uniforme de Quejas 2020-21
 Ejemplos de políticas y procedimientos de la Junta Directiva de la UCP
Referencia: Funciones, responsabilidades y procesos estatales para la adopción de materiales didácticos, feb
Hoja informativa: Adopción de materiales didácticos: responsabilidades de la junta directiva local, febrero d
Adopciones de materiales didácticos: procesos, funciones y responsabilidades de las juntas directivas estatal
No discriminación por motivos de sexo en programas o actividades educativas que reciben asistencia financ
33896

Carta a los colegas: Cómo responder al acoso escolar de estudiantes con discapacidades, octubre de 2014

Orientación para los beneficiarios de asistencia financiera federal en relación con la prohibición del Título V con dominio limitado del inglés, 2007

Oficina de Política de Privacidad de Estudiantes

Departamento de Justicia de Estados Unidos

Departamento de Educación de los Estados Unidos, Oficina de Derechos Civiles

Departamento de Agricultura de los Estados Unidos

Asociación de Abogados de la Ciudad de Nueva York

Departamento de Servicios Sociales de California

Departamento de Vivienda y Empleo Justo de California

Departamento de Educación de California

Estado

2 CCR 11023

5 CCR 15580-15584

5 CCR 3200-3205

5 CCR 4600-4670

5 CCR 4680-4687

5 CCR 4690-4694

5 CCR 4900-4965

Código de Educación 18100-18203

Código de Educación 200-270

Código de Educación 32280-32289.5

Código de Educación 35186

Código de Educación 46015

Código de Educación 48645.7

Código de Educación 48853-48853.5

Código de Educación 48900.5

Código de Educación 48985

Código de Educación 49010-49014

Código de Educación 49060-49079

Código de Educación 49069.5

Código de Educación 49490-49590

Código de Educación 49701

Código de Educación 51204.5

Código de Educación 51210

Código de Educación 51223

Código de Educación 51225.1-51225.2

Código de Educación 51226-51226.1

Código de Educación 51228.1-51228.3

Código de Educación 51501

Código de Educación 52059.5

Código de Educación 52060-52077

Descripción

Prevención y corrección del acoso y la discriminación

Procedimientos de quejas sobre programas de nutrición infantil

Quejas sobre el incumplimiento de las normas de educación especial

Procedimientos uniformes de quejas

Procedimientos de quejas sobre uniformes de Williams

Quejas sobre problemas de salud y seguridad en programas preescolares exentos de licencia

No discriminación en los programas de educación primaria y secundaria

Bibliotecas escolares

Equidad educativa: prohibición de discriminación por motivos de sexo

Planes de seguridad escolar

Procedimientos de quejas sobre uniformes de Williams

Alojamiento para estudiantes embarazadas y con hijos; licencia parental

Escuelas de tribunales de menores

Jóvenes de acogida

Suspensión; otros medios de corrección

Avisos a los padres en idiomas distintos del inglés

Cuotas de estudiantes

Expedientes de estudiantes

Expedientes de jóvenes de acogida

Programas de nutrición infantil

Pacto interestatal sobre oportunidades educativas para hijos de militares

Enseñanza de las ciencias sociales: contribuciones de grupos específicos

Cursos de estudio grados 1-6

Educación física, escuelas primarias

Exención de los requisitos de graduación locales; aceptación de cursos

Educación técnica profesional

Periodos de cursos sin contenidos formativos

Materia no discriminatoria

Sistema estatal de apoyo

Plan de control y rendición de cuentas local

Estado

Código de Educación 52075
 Código de Educación 52300-52462
 Código de Educación 52500-52617
 Código de Educación 54400-54425
 Código de Educación 54440-54445
 Código de Educación 54460-54529
 Código de Educación 59000-59300
 Código de Educación 60010
 Código de Educación 60040-60052
 Código de Educación 64000-64001
 Código de Educación 65000-65001
 Código de Educación 8200-8498
 Código de Educación 8500-8538
 Código de Gobierno 11135
 Código de Gobierno 12900-12996
 Código de Seguridad y Salud 1596.792
 Código de Seguridad y Salud 1596.7925
 Código de pluma 422.55
 Código Penal 422.6

Descripción

Denuncia por falta de cumplimiento de requisitos del plan local de control y rendición de cuentas
 Educación técnica profesional
 Escuelas de adultos
 Programas de educación compensatoria
 Educación para migrantes
 Programas de educación compensatoria
 Escuelas y centros especiales
 Materiales de instrucción; definición
 Requisitos para los materiales didácticos
 Proceso de solicitud consolidado; plan escolar para el logro estudiantil
 Consejos escolares
 Programas de cuidado y desarrollo infantil
 Educación básica de adultos
[Discriminación ilegal](#)
 Ley de Igualdad en el Empleo y la Vivienda
 Ley de guarderías infantiles de California; disposiciones generales y definiciones
 Ley de guarderías infantiles de California; normas de salud y seguridad
 Definición de delito de odio
 Delitos, acoso

Referencias cruzadas

Código

0410
 0420.41
 0420.41-E(1)
 0460
 0460
 1312.4
 1312.4
 1312.4-E(1)
 1312.4
 5131.2
 5131.2
 5145.3
 5145.3
 5145.7
 5145.7
 5145.71
 5145.71-E(1)
 6173.1
 6173.1
 9012
 9124
 9321-E(1)
 9321-E(2)
 9321

Descripción

[No discriminación en los programas y actividades de las oficinas del condado](#)
[Supervisión de las escuelas autónomas del condado](#)
[Supervisión de las escuelas autónomas del condado](#)
[Plan de Control y Rendición de Cuentas Local](#)
[Plan de Control y Rendición de Cuentas Local](#)
[Procedimientos uniformes de quejas de Williams](#)
[Acoso escolar](#)
[Acoso escolar](#)
[No discriminación/acoso](#)
[No discriminación/acoso](#)
[Discriminación sexual y acoso por motivos de sexo](#)
[Discriminación sexual y acoso por motivos de sexo](#)
[Procedimientos de quejas por discriminación sexual y acoso sexual según el Título IX](#)
[Procedimientos de quejas por discriminación sexual y acoso sexual según el Título IX](#)
[Educación para jóvenes en hogares de acogida](#)
[Educación para jóvenes en hogares de acogida](#)
[Comunicaciones electrónicas de los miembros de la junta directiva](#)
[Abogado](#)
[Sesión cerrada](#)
[Sesión cerrada](#)
[Sesión cerrada](#)

Anexo 1312.3-E(1): Estado: BORRADOR
Procedimientos
uniformes de quejas

Fecha de adopción original: 14/12/2023 | **Fecha de última revisión:** pendiente | **Fecha de última revisión:** 04/09/2024

Excepto que se establezca específicamente lo contrario en otras políticas de la oficina de educación del condado (COE), estos procedimientos uniformes de quejas (UCP) se utilizarán para investigar y resolver solo las quejas especificadas en la política adjunta de la Junta del Condado.

Oficiales de cumplimiento

El COE designa a la persona, el puesto o la unidad identificados a continuación como responsables de recibir, coordinar e investigar las quejas y de cumplir con las leyes de derechos civiles estatales y federales. La(s) persona(s), el(los) puesto(s) o la(s) unidad(es) también sirven como oficiales de cumplimiento para manejar las quejas relacionadas con discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso escolar.

Director de Recursos Humanos
Oficina de Educación del Condado de San Luis Obispo
3350 Education Drive, San Luis Obispo, CA 93405
805-543-7732

El COE designa a la persona, el puesto o la unidad identificados a continuación como responsables de recibir, coordinar e investigar las quejas que aleguen discriminación sexual ilegal y acoso sexual.

Superintendente Asistente de Servicios Estudiantiles
Oficina de Educación del Condado de San Luis Obispo
3350 Education Drive, San Luis Obispo, CA 93405
805-543-7732

Las quejas recibidas por un oficial de cumplimiento pueden ser asignadas a otro oficial de cumplimiento para investigar y resolver la queja. El denunciante y el denunciado deberán ser notificados de inmediato si otro oficial de cumplimiento es asignado a la queja.

En ningún caso se asignará un Oficial de Cumplimiento a una queja en la que el Oficial de Cumplimiento tenga un sesgo o conflicto de intereses que prohíba la investigación o resolución justa de la queja. Cualquier queja contra un oficial de cumplimiento que plantee una inquietud sobre la capacidad del oficial de cumplimiento para investigar la queja de manera justa y sin sesgo se presentará ante el Superintendente del Condado o su designado, quien determinará cómo se investigará la queja.

Los empleados asignados para investigar y resolver quejas deberán tener capacitación y conocimiento sobre las leyes y los programas en cuestión en las quejas a las que están asignados. La capacitación proporcionada a dichos empleados deberá cubrir las leyes y regulaciones estatales y federales actuales que rigen el programa; los procesos aplicables para investigar y resolver quejas, incluidas aquellas que alegan discriminación, acoso, intimidación o acoso ilegales; las normas aplicables para tomar decisiones sobre quejas; y las medidas correctivas apropiadas. Los empleados asignados pueden tener acceso a un asesor legal según lo determine el Superintendente del Condado o su designado.

El Oficial de Cumplimiento o, si es necesario, un administrador apropiado determinará si son necesarias medidas provisionales durante una investigación y mientras el resultado esté pendiente. Si se determina que son necesarias medidas provisionales, se implementarán y permanecerán vigentes hasta que se determine que ya no son necesarias o hasta que el COE emita su decisión final por escrito, lo que ocurra primero.

Notificaciones

La política y los procesos de UCP del COE se publicarán en todas las escuelas y oficinas del COE, incluidos los salones del personal y las salas de reuniones del gobierno estudiantil. (Código de Educación 234.1)

Además, el Superintendente del Condado o la persona designada proporcionará anualmente una notificación por escrito de la UCP del COE a los estudiantes, empleados, padres/tutores de estudiantes del COE, miembros del comité asesor escolar del COE, miembros del comité asesor escolar, funcionarios o representantes de escuelas privadas correspondientes y otras partes interesadas. (5 CCR 4622)

La notificación incluirá:

1. Una declaración de que el COE es el principal responsable del cumplimiento de las leyes y regulaciones federales y estatales, incluidas aquellas relacionadas con la prohibición de discriminación ilegal, acoso, intimidación o hostigamiento contra cualquier grupo protegido, y una lista de todos los programas y actividades que están sujetos a las UCP como se identifica en "Quejas sujetas a las UCP" en la política adjunta de la Junta del Condado
2. El título del puesto responsable de procesar las quejas, la identidad de la(s) persona(s) que actualmente ocupan ese puesto, si se conoce, y una declaración de que dichas personas estarán informadas sobre las leyes y los programas que están asignadas a investigar.
3. Una declaración de que una queja de UCP, excepto una queja que alegue discriminación ilegal, acoso, intimidación o hostigamiento, debe presentarse a más tardar un año a partir de la fecha en que ocurrió la supuesta violación.
4. Una declaración de que una queja de UCP que alegue discriminación ilegal, acoso, intimidación o hostigamiento debe presentarse a más tardar seis meses a partir de la fecha de la presunta conducta o la fecha en que el denunciante tuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la presunta conducta.
5. Una declaración de que un estudiante matriculado en una escuela pública no estará obligado a pagar una tarifa por participar en una actividad educativa que constituye una parte fundamental integral del programa educativo del COE, incluidas las actividades curriculares y extracurriculares.
6. Una declaración de que una queja sobre las tarifas estudiantiles o el plan de control y responsabilidad local (LCAP) puede presentarse de forma anónima si el denunciante proporciona evidencia o información que conduzca a evidencia para respaldar la queja.
7. Una declaración de que el COE publicará un aviso estandarizado de los requisitos educativos y de graduación de los jóvenes de acogida, los estudiantes sin hogar, los hijos de familias militares, los ex alumnos de la escuela del tribunal de menores ahora inscritos en el COE, los estudiantes que son migrantes y los estudiantes del

programa para recién llegados como se especifica en el Código de Educación 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1 y 51225.2, y el proceso de quejas.

8. Una declaración de que las quejas se investigarán de acuerdo con las UCP del COE y se enviará una decisión por escrito al denunciante dentro de los 60 días a partir de la recepción de la queja, a menos que este período de tiempo se extienda mediante un acuerdo por escrito del denunciante.
9. Una declaración de que, para los programas dentro del alcance del UCP como se especifica en la política adjunta de la Junta del Condado, el denunciante tiene derecho a apelar el informe de investigación del COE ante el Departamento de Educación de California (CDE) presentando una apelación por escrito, incluida una copia de la queja original y la decisión del COE, dentro de los 30 días calendario posteriores a la recepción de la decisión del COE.
10. Una declaración que informe al denunciante sobre cualquier recurso de derecho civil, incluidos, entre otros, mandatos judiciales, órdenes de restricción u otros recursos u órdenes que puedan estar disponibles según las leyes estatales o federales que prohíban la discriminación, el acoso, la intimidación o el hostigamiento, si corresponde.
11. Una declaración de que hay copias del UCP del COE disponibles sin cargo

La notificación anual, la información de contacto completa del oficial de cumplimiento y la información relacionada con el Título IX según lo requerido por el Código de Educación 221.61 y 34 CFR 106.8 se publicarán en los sitios web del COE y de las escuelas del COE, se publicarán en manuales, catálogos, anuncios, boletines y formularios de solicitud y se podrán proporcionar a través de las redes sociales respaldadas por el COE, si están disponibles.

Todos los estudiantes y padres/tutores, incluidos los estudiantes y padres/tutores con dominio limitado del inglés, tendrán acceso a la información relevante proporcionada en la política, la reglamentación, los formularios y los avisos del COE sobre el UCP.

Si el 15 por ciento o más de los estudiantes matriculados en una escuela COE en particular hablan un solo idioma principal que no sea inglés, la política, regulación,

formularios y avisos UCP del COE se traducirán a ese idioma, de acuerdo con el Código de Educación 234.1 y 48985. En todos los demás casos, el COE garantizará un acceso significativo a toda la información UCP relevante para los padres/tutores con dominio limitado del inglés.

Presentación de quejas

La queja se presentará al oficial de cumplimiento, quien mantendrá un registro de las quejas recibidas, proporcionando a cada una un número de código y un sello de fecha. Si un administrador del sitio no designado como oficial de cumplimiento recibe una queja, el administrador del sitio notificará al oficial de cumplimiento.

Todas las quejas, excepto aquellas que aleguen discriminación sexual, incluido el acoso basado en el sexo, se presentarán por escrito y firmadas por el denunciante. Si un denunciante no puede presentar una queja por escrito debido a condiciones como una discapacidad o analfabetismo, el personal del COE ayudará en la presentación de la queja. (5 CCR 4600; 34 CFR 106.2)

Las quejas también se presentarán de acuerdo con las siguientes reglas, según corresponda:

1. Cualquier individuo, agencia pública u organización puede presentar una queja alegando una violación por parte del COE de las leyes o reglamentaciones estatales o federales aplicables que rigen los programas especificados en la política adjunta de la Junta del Condado. (5 CCR 4600)
2. Cualquier queja que alegue el incumplimiento de la ley en relación con la prohibición de cobro de cuotas, depósitos y cargos a los estudiantes o cualquier requisito relacionado con el LCAP puede presentarse de forma anónima si la queja proporciona evidencia, o información que conduzca a la evidencia, para respaldar una acusación de incumplimiento. Una queja sobre una violación de la prohibición de cobro de cuotas ilegales a los estudiantes puede presentarse ante el administrador del sitio de la escuela o ante el Superintendente del Condado o su designado.
3. Una queja de UCP, excepto una queja de UCP que alegue discriminación, acoso, intimidación o acoso ilegal, se debe presentar a más tardar un año después de la

fecha en que ocurrió la supuesta violación. Para las quejas relacionadas con el LCAP, la fecha de la supuesta violación es la fecha en que el Superintendente de Instrucción Pública (SPI) aprueba el LCAP que fue adoptado por la Junta de Educación del Condado. (5 CCR 4630)

4. Una queja alegando discriminación ilegal, acoso, intimidación o bullying puede ser presentada solamente por una persona que alega haber sufrido personalmente discriminación ilegal, una persona que cree que una clase específica de individuos ha sido objeto de discriminación ilegal, o un representante debidamente autorizado que alega que un estudiante individual ha sido objeto de discriminación, acoso, intimidación o bullying. (5 CCR 4630)
5. Una queja que alegue discriminación ilegal, acoso, intimidación o hostigamiento deberá iniciarse a más tardar seis meses después de la fecha en que ocurrió la presunta discriminación ilegal, o seis meses después de la fecha en que el denunciante tuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la presunta discriminación ilegal. (5 CCR 4630)

El Superintendente del Condado o su designado puede extender el plazo para la presentación por hasta 90 días por una buena causa, mediante una solicitud por escrito del denunciante que explique los motivos de la extensión. (5 CCR 4630)

6. Cuando se presenta de forma anónima una queja alegando discriminación ilegal, acoso, intimidación o hostigamiento, el oficial de cumplimiento iniciará una investigación u otra respuesta según corresponda, dependiendo de la especificidad y confiabilidad de la información proporcionada y la gravedad de la denuncia.
7. Cuando un denunciante de discriminación, acoso, intimidación o acoso ilegal o la presunta víctima, cuando no sea el denunciante, solicite confidencialidad, el oficial de cumplimiento deberá informar al denunciante o a la víctima que la solicitud puede limitar la capacidad del COE para investigar la conducta o tomar otras medidas necesarias. Al respetar una solicitud de confidencialidad, el COE deberá tomar todas las medidas razonables para investigar y resolver/responder a la queja de conformidad con la solicitud.

Mediación

Dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la queja, el oficial de cumplimiento puede discutir informalmente con todas las partes la posibilidad de utilizar la mediación para resolver la queja. Se ofrecerá la mediación para resolver quejas que involucren a más de un estudiante y a ningún adulto. Sin embargo, no se ofrecerá ni se utilizará la mediación para resolver ninguna queja en la que exista un riesgo razonable de que una de las partes de la mediación se sienta obligada a participar. Si las partes aceptan la mediación, el oficial de cumplimiento hará todos los arreglos para este proceso.

Antes de iniciar la mediación de una queja que alegue represalias o discriminación ilegal, acoso, intimidación o hostigamiento, el oficial de cumplimiento se asegurará de que todas las partes acepten permitir al mediador el acceso a toda la información confidencial relevante. El oficial de cumplimiento también notificará a todas las partes el derecho a finalizar el proceso informal en cualquier momento.

Si el proceso de mediación no resuelve el problema dentro de los parámetros de la ley, el oficial de cumplimiento procederá con una investigación de la queja.

El uso de la mediación no extenderá los plazos del COE para investigar y resolver la queja a menos que el denunciante acepte por escrito dicha extensión de tiempo. Si la mediación es exitosa y se retira la queja, entonces el COE tomará solo las acciones acordadas a través de la mediación. Si la mediación no es exitosa, el COE continuará con los pasos subsiguientes especificados en este reglamento administrativo.

Investigación de la queja

El oficial de cumplimiento comenzará una investigación sobre la queja dentro de los 10 días hábiles de recibir la queja.

Dentro de un día hábil de iniciar la investigación, el oficial de cumplimiento brindará al denunciante y/o al representante del denunciante la oportunidad de presentar la información contenida en la queja al oficial de cumplimiento y notificará al denunciante y/o representante de la oportunidad de presentar al oficial de cumplimiento cualquier evidencia, o información que conduzca a evidencia, para respaldar las acusaciones en la queja. Dicha evidencia o información puede presentarse en cualquier momento durante la investigación.

Al realizar la investigación, el oficial de cumplimiento recopilará todos los documentos disponibles y revisará todos los registros, notas o declaraciones disponibles relacionados con la denuncia, incluida cualquier evidencia o información adicional recibida de las partes durante el curso de la investigación. El oficial de cumplimiento entrevistará individualmente a todos los testigos disponibles que tengan información pertinente a la denuncia y podrá visitar cualquier lugar razonablemente accesible donde se alega que tuvieron lugar las acciones pertinentes. A intervalos apropiados, el oficial de cumplimiento informará a las partes sobre el estado de la investigación.

Para investigar una denuncia que alegue represalias o discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso, el oficial de cumplimiento entrevistará a la(s) presunta(s) víctima(s), a cualquier presunto(s) infractor(es) y a otros testigos relevantes de manera privada, por separado y de manera confidencial. Según sea necesario, personal adicional o un asesor legal puede realizar o apoyar la investigación.

La negativa del denunciante a proporcionar al investigador del COE documentos u otra evidencia relacionada con las acusaciones en la denuncia, la falta o negativa a cooperar en la investigación, o cualquier otra obstrucción de la investigación puede resultar en la desestimación de la denuncia debido a la falta de evidencia para respaldar la acusación. La negativa del COE a proporcionar al investigador acceso a los registros y/o información relacionada con las acusaciones en la denuncia, la falta o negativa a cooperar en la investigación, o cualquier otra obstrucción de la investigación puede resultar en una constatación basada en la evidencia recopilada de que se ha producido una violación y en la imposición de un remedio a favor del denunciante. (5 CCR 4631)

Plazo para el informe de investigación

A menos que se extienda mediante un acuerdo escrito con el denunciante, el informe de investigación se enviará al denunciante dentro de los 60 días calendario a partir de la recepción de la denuncia por parte del COE. Dentro de los 30 días calendario a partir de la recepción de la denuncia, el oficial de cumplimiento preparará y enviará al denunciante un informe escrito, como se describe en la sección "Informe de investigación" a continuación.

Si el denunciante no está satisfecho con la decisión del oficial de cumplimiento, puede, dentro de los cinco días hábiles, presentar la denuncia por escrito ante la Junta del Condado si la denuncia está dentro de la jurisdicción de la materia de la Junta del Condado, y ante el Superintendente del Condado para todas las demás denuncias.

Si se presenta ante la Junta del Condado, la Junta del Condado puede considerar el asunto en su próxima reunión regular de la Junta del Condado o en una reunión especial de la Junta del Condado convocada para cumplir con el límite de tiempo de 60 días dentro del cual se debe responder a la denuncia. Cuando lo exija la ley, el asunto se considerará en sesión cerrada. La Junta del Condado puede decidir no escuchar la denuncia, en cuyo caso la decisión del oficial de cumplimiento será definitiva.

Si la Junta del Condado escucha la queja, el oficial de cumplimiento deberá enviar la decisión de la Junta del Condado al denunciante dentro de los 60 días calendario a partir de la recepción inicial de la queja por parte del COE o dentro del período de tiempo que se haya especificado en un acuerdo escrito con el denunciante. Si se presenta una queja ante el Superintendente del Condado, se aplican los mismos plazos de respuesta. (5 CCR 4631)

En el caso de cualquier queja que alegue discriminación, acoso, intimidación o acoso ilegal, se le informará al denunciado de cualquier extensión del plazo acordada por el denunciante y, de la misma manera que el denunciante, podrá presentar una queja ante la Junta del Condado si no está satisfecho con la decisión sobre un asunto que se encuentra dentro de la jurisdicción de la Junta del Condado.

Informe de investigación

En el caso de todas las quejas, el informe de investigación del COE deberá incluir: (5 CCR 4631)

1. Las conclusiones de hecho basadas en la evidencia reunida
2. Una conclusión que proporcione una determinación clara para cada alegación sobre si el COE cumple con la ley pertinente
3. Acción(es) correctiva(s) siempre que el COE encuentre mérito en la queja, incluyendo, cuando lo requiera la ley, una solución para todos los estudiantes afectados y los padres/tutores y, para una queja sobre tarifas estudiantiles, una solución que cumpla con el Código de Educación 49013 y 5 CCR 4600
4. Aviso sobre el derecho del denunciante a apelar el informe de investigación del COE ante el CDE, excepto cuando el COE haya utilizado el UCP para abordar una

queja no especificada en 5 CCR 4610

5. Procedimientos a seguir para iniciar una apelación ante el CDE

El informe de investigación también puede incluir procedimientos de seguimiento para evitar la recurrencia o represalias y para informar sobre cualquier problema posterior.

En consulta con el asesor legal del COE, la información sobre la parte relevante de un informe de investigación se puede comunicar a una víctima que no sea el denunciante y a otras partes que puedan estar involucradas en la implementación del informe de investigación o que se vean afectadas por la denuncia, siempre que se proteja la privacidad de las partes. En una denuncia que alegue discriminación, acoso, intimidación o acoso ilegales, la notificación del informe de investigación a la presunta víctima incluirá información sobre cualquier sanción que se imponga al demandado que se relacione directamente con la presunta víctima.

Si la denuncia involucra a un estudiante con dominio limitado del inglés (LEP) o a un parent/tutor, entonces la respuesta del COE, si lo solicita el denunciante, y el informe de investigación se redactarán en inglés y en el idioma principal en el que se presentó la denuncia.

En el caso de las denuncias que aleguen discriminación, acoso, intimidación o acoso ilegales basadas en la ley estatal, el informe de investigación también incluirá una notificación al denunciante de que:

1. El denunciante puede buscar los recursos de derecho civil disponibles fuera de los procedimientos de queja del COE, incluidos, entre otros, medidas cautelares, órdenes de restricción u otros recursos u órdenes, 60 días calendario después de la presentación de una apelación ante el CDE (Código de Educación 262.3).
2. La moratoria de 60 días no se aplica a las quejas que buscan medidas cautelares en los tribunales estatales ni a las quejas por discriminación basadas en la ley federal (Código de Educación 262.3).
3. Las quejas que aleguen discriminación basada en raza, color, origen nacional, sexo, género, discapacidad o edad también pueden presentarse ante el Departamento de

Educación de los EE. UU., Oficina de Derechos Civiles en www.ed.gov/ocr dentro de los 180 días posteriores a la presunta discriminación.

Medidas correctivas

Cuando se determina que una queja tiene mérito, el oficial de cumplimiento adoptará cualquier medida correctiva apropiada permitida por la ley. Las medidas correctivas apropiadas que se centran en el entorno escolar o del COE en general pueden incluir, entre otras, acciones para reforzar las políticas del COE; capacitación para el personal docente, administrativo y estudiantil; actualizaciones de las políticas escolares; o encuestas sobre el clima escolar.

En el caso de quejas que involucren represalias o discriminación ilegal, acoso, intimidación o bullying, los remedios apropiados que se pueden ofrecer a la víctima pero no se pueden comunicar al demandado pueden incluir, entre otros, los siguientes:

1. Asesoramiento
2. Apoyo académico
3. Servicios de salud
4. Asignación de una escolta para permitir que la víctima se desplace con seguridad por el campus.
5. Información sobre los recursos disponibles y cómo denunciar incidentes similares o represalias.
6. Separación de la víctima de cualquier otra persona involucrada, siempre que la separación no penalice a la víctima.
7. Justicia restaurativa
8. Investigaciones de seguimiento para garantizar que la conducta haya cesado y no haya habido represalias.

En el caso de quejas por represalias o discriminación ilegal, acoso, intimidación o bullying que involucren a un estudiante como demandado, las acciones correctivas apropiadas que se pueden brindar al estudiante incluyen, entre otras, las siguientes:

1. Transferencia de una clase o escuela según lo permita la ley
2. Conferencia de padres/tutores
3. Educación sobre el impacto de la conducta en los demás
4. Apoyo al comportamiento positivo
5. Remisión a un equipo de éxito estudiantil
6. Negación de participación en actividades extracurriculares o cocurriculares u otros privilegios permitidos por la ley
7. Medidas disciplinarias, como suspensión o expulsión, según lo permita la ley.

Cuando se descubre que un empleado ha cometido represalias o discriminación ilegal, acoso, intimidación o bullying, se tomarán las medidas adecuadas, que pueden incluir el despido, de conformidad con la ley aplicable y el convenio de negociación colectiva.

El COE también puede considerar la posibilidad de ofrecer capacitación y otras intervenciones a la comunidad escolar en general para garantizar que los estudiantes, el personal y los padres/tutores comprendan los tipos de comportamiento que constituyen discriminación ilegal, acoso, intimidación o bullying, que el COE no los tolera y cómo denunciarlos y responder a ellos.

Cuando se descubre que una queja tiene mérito, se le proporcionará un remedio adecuado al denunciante u otra persona afectada.

Sin embargo, si se descubre que una queja que alega incumplimiento de la ley con respecto a las tarifas, depósitos y otros cargos de los estudiantes, minutos de instrucción de educación física, cursos sin contenido educativo o cualquier requisito relacionado con el LCAP tiene mérito, el COE proporcionará un remedio a todos los estudiantes y

padres/tutores afectados, sujeto a los procedimientos establecidos por la reglamentación de la Junta Estatal de Educación. (Código de Educación 49013, 51222, 51223, 51228.3, 52075)

Para las quejas que aleguen el incumplimiento de la ley con respecto a las tarifas estudiantiles, el COE, al realizar esfuerzos razonables, intentará de buena fe identificar y reembolsar por completo a todos los estudiantes afectados y padres/tutores que pagaron las tarifas estudiantiles ilegales dentro del año anterior a la presentación de la queja. (Código de Educación 49013; 5 CCR 4600)

Apelaciones al Departamento de Educación de California

Cualquier denunciante que no esté satisfecho con el informe de investigación del COE sobre una queja con respecto a cualquier programa educativo federal o estatal específico sujeto a UCP puede presentar una apelación por escrito ante el CDE dentro de los 30 días calendario de recibir el informe de investigación del COE. (5 CCR 4632)

La apelación se enviará al CDE con una copia de la queja original presentada localmente y una copia del informe de investigación del COE para esa queja. El reclamante deberá especificar y explicar la base de la apelación, incluyendo al menos uno de los siguientes: (5 CCR 4632)

1. El COE no siguió sus procedimientos de queja
2. En relación con las alegaciones de la denuncia, el informe de investigación del COE carece de hallazgos materiales de hecho necesarios para llegar a una conclusión de derecho.
3. Las conclusiones materiales de hecho en el informe de investigación del COE no están respaldadas por pruebas sustanciales
4. La conclusión jurídica del informe de investigación del COE es incompatible con la ley
5. En un caso en el que el COE encontró incumplimiento, las acciones correctivas no brindan un remedio adecuado

Tras la notificación del CDE de que se ha apelado el informe de investigación del COE, el superintendente del condado o su designado enviará los siguientes documentos al CDE dentro de los 10 días a partir de la fecha de notificación: (5 CCR 4633)

1. Una copia de la denuncia original
2. Una copia del informe de investigación del COE
3. Una copia del expediente de investigación que incluya, entre otros, todas las notas, entrevistas y documentos presentados por las partes y recopilados por el investigador.
4. Un informe de cualquier acción tomada para resolver la queja.
5. Una copia del UCP del COE
6. Otra información relevante solicitada por el CDE

Si el CDE notifica que el informe de investigación del COE no abordó las acusaciones planteadas en la queja, el COE deberá, dentro de los 20 días de la notificación, proporcionar al CDE y alapelante un informe de investigación enmendado que aborde las acusaciones que no se abordaron en el informe de investigación original. El informe enmendado también informará alapelante sobre el derecho a apelar por separado el informe enmendado con respecto a las acusaciones que no se abordaron en el informe original. (5 CCR 4632)

Quejas de salud y seguridad en programas preescolares exentos de licencia

Cualquier queja relacionada con problemas de salud o seguridad en un Programa Preescolar Estatal de California (CSPP) exento de licencia se abordará a través de los procedimientos descritos en 5 CCR 4690-4694.

Para identificar los temas apropiados de los problemas de salud y seguridad del CSPP de conformidad con el Código de Salud y Seguridad 1596.7925, se publicará un aviso en cada aula CSPP exenta de licencia en el COE notificando a los padres/tutores, estudiantes y maestros sobre los requisitos de salud y seguridad de las regulaciones del Título 5 que se aplican a los programas CSPP de conformidad con el Código de Salud y Seguridad

1596.7925 y la ubicación en la que obtener un formulario para presentar cualquier queja que alegue el incumplimiento de esos requisitos. Para este propósito, el Superintendente del Condado o la persona designada puede descargar y publicar un aviso disponible en el sitio web del CDE. (Código de Educación 8212; 5 CCR 4691)

La notificación UCP anual del COE distribuida de conformidad con 5 CCR 4622 deberá indicar claramente cuáles de sus programas CSPP están operando como exentos de licencia y cuáles programas CSPP están operando de conformidad con los requisitos del Título 22 del Código de Regulaciones. (5 CCR 4691)

Cualquier queja relacionada con problemas específicos de salud o seguridad en un programa CSPP exento de licencia se debe presentar ante el administrador del programa preescolar o su designado, y puede presentarse de forma anónima. El formulario de queja debe especificar la ubicación para presentar la queja, contener un espacio para indicar si el denunciante desea una respuesta a la queja y permitir que el denunciante agregue todo el texto que desee para explicar la queja. (Código de Educación 8212; 5 CCR 4690)

Si se determina que la queja está fuera de la autoridad del administrador del programa preescolar, el asunto se enviará al Superintendente del Condado o su designado de manera oportuna, sin exceder los 10 días hábiles, para su resolución. El administrador del programa preescolar o el Superintendente del Condado o su designado harán todos los esfuerzos razonables para investigar cualquier queja dentro de su autoridad. (Código de Educación 8212; 5 CCR 4692)

La investigación de una queja relacionada con problemas de salud o seguridad en un programa CSPP exento de licencia comenzará dentro de los 10 días posteriores a la recepción de la queja. (Código de Educación 8212; 5 CCR 4692)

El administrador del preescolar o la persona designada deberá solucionar una queja válida dentro de un período de tiempo razonable que no exceda los 30 días hábiles a partir de la fecha en que se recibió la queja. Si el denunciante ha indicado en el formulario de queja su deseo de recibir una respuesta a la queja, el administrador del preescolar o la persona designada por el superintendente del condado deberá, dentro de los 45 días hábiles a partir de la presentación inicial de la queja, informar la resolución de la queja al denunciante y al consultor de campo asignado por el CDE. Si el administrador del preescolar hace este informe, la información se deberá informar al mismo tiempo al superintendente del condado o la persona designada. (Código de Educación 8212; 5 CCR 4692)

Si una queja sobre problemas de salud o seguridad en un programa CSPP exento de licencia involucra a un estudiante o parente/tutor con LEP, entonces la respuesta del COE, si lo solicita el denunciante, y el informe de investigación se redactarán en inglés y en el idioma principal en el que se presentó la queja.

Si un denunciante no está satisfecho con la resolución de una queja, tiene derecho a describir la queja ante la Junta del Condado en una audiencia programada regularmente y, dentro de los 30 días a partir de la fecha del informe escrito, puede presentar una apelación por escrito de la decisión del COE ante el SPI de conformidad con 5 CCR 4632. (Código de Educación 8212; 5 CCR 4693, 4694)

Todas las quejas y respuestas son registros públicos. (5 CCR 4690)

Los datos resumidos sobre la naturaleza y resolución de todas las quejas de salud y seguridad del CSPP, incluida la cantidad de quejas por área temática general con la cantidad de quejas resueltas y no resueltas, se informarán a la Junta del Condado en una reunión programada regularmente de la Junta del Condado. (5 CCR 4693)

Descargo de responsabilidad de referencia de política:

Estas referencias no pretenden formar parte de la política en sí, ni tampoco indican la base o la autoridad de la junta para promulgarla. En cambio, se proporcionan como recursos adicionales para aquellos interesados en el tema de la política.

Federal	Descripción
Título 20 del Código de los Estados Unidos 1221	Aplicación de las leyes
Título 20 del Código de los Estados Unidos, 1681-1688	Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972; discriminación basada en el sexo
Título 20 del Código de los Estados Unidos 6301-6576	Título I Mejorar el rendimiento académico de los desfavorecidos

Federal	Descripción
Título 20 del Código de los Estados Unidos 6801-7014	<u>Instrucción de idiomas del Título III para estudiantes inmigrantes y con dominio limitado del inglés</u>
Título 28 del Código de Reglamentos Federales 35.107	<u>Designación de empleado responsable y adopción de procedimientos de quejas</u>
Título 29 del Código de los Estados Unidos 794	<u>Ley de Rehabilitación de 1973, Sección 504</u>
Título 34 del Código de Reglamentos Federales, artículo 100.3	<u>Prohibición de discriminación por motivos de raza, color u origen nacional</u>
Título 34 del Código de Reglamentos Federales, artículo 104.7	<u>Designación de empleado responsable para la Sección 504</u>
Título 34 del Código de Reglamentos Federales 106.1-106.82	<u>No discriminación por motivos de sexo en los programas educativos</u>
Título 34 del Código de Reglamentos Federales 106.30	<u>Definiciones</u>
Título 34 del Código de Reglamentos Federales 106.44	<u>Respuesta a una notificación de acoso sexual</u>
Título 34 del Código de Reglamentos Federales, artículo 106.45	<u>Procedimientos de denuncia por acoso sexual según el Título IX</u>
Título 34 del Código de Reglamentos Federales, artículo 106.8	<u>Designación de empleado responsable y adopción de procedimientos de quejas</u>
Título 34 del Código de Reglamentos Federales, artículo 110.25	<u>Prohibición de discriminación por motivos de edad</u>

Federal	Descripción
Título 34 del Código de Reglamentos Federales 99.1-99.67	<u>Ley de derechos educativos y privacidad de la familia</u>
Título 42 del Código de los Estados Unidos, artículos 11431-11435	<u>Ley McKinney-Vento de asistencia a personas sin hogar</u>
Título 42 del Código de los Estados Unidos, artículos 12101-12213	<u>Ley de Estadounidenses con Discapacidades</u>
Título 42 del Código de los Estados Unidos 2000d-2000d-7	<u>Título VI y Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964, en su forma enmendada</u>
Título 42 del Código de los Estados Unidos 2000h-2-2000h-6	<u>Título IX de la Ley de Derechos Civiles de 1964</u>
Título 42 del Código de los Estados Unidos, artículos 6101-6107	<u>Ley de 1975 contra la discriminación por edad</u>
Recursos de gestión	Descripción
Publicación de la Oficina del Procurador General de California	<u>Orientación para funcionarios escolares sobre requisitos legales para ofrecer libros y programas de estudio inclusivos, enero de 2024</u>
Publicación del Departamento de Educación de California	<u>Instrumento del Programa del Procedimiento Uniforme de Quejas 2020-21</u>
Publicación del Departamento de Educación de California	<u>Ejemplos de políticas y procedimientos de la Junta Directiva de la UCP</u>
Publicación de la CSBA	<u>Referencia: Funciones, responsabilidades y procesos</u>

Federal	Descripción
Publicación de la CSBA	<u>estatales para la adopción de materiales didácticos, febrero de 2024</u>
Publicación de la CSBA	<u>Hoja informativa: Adopción de materiales didácticos: responsabilidades de la junta directiva local, febrero de 2024</u>
Registro Federal	<u>Adopciones de materiales didácticos: procesos, funciones y responsabilidades de las juntas directivas estatales y locales, febrero de 2024</u>
Publicación de la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Energía de EE. UU.	<u>No discriminación por motivos de sexo en programas o actividades educativas que reciben asistencia financiera federal, 29 de abril de 2024, vol. 89, núm. 83, páginas 33474-33896</u>
Publicación del Departamento de Justicia de EE. UU.	<u>Carta a los colegas: Cómo responder al acoso escolar de estudiantes con discapacidades, octubre de 2014</u> <u>Orientación para los beneficiarios de asistencia financiera federal en relación con la prohibición del Título VI contra la discriminación por origen nacional que afecta a personas con dominio limitado del inglés, 2007</u>

Federal	Descripción
Sitio web	<u>Oficina de Política de Privacidad de Estudiantes</u>
Sitio web	<u>Departamento de Justicia de Estados Unidos</u>
Sitio web	<u>Departamento de Educación de los Estados Unidos, Oficina de Derechos Civiles</u>
Sitio web	<u>Departamento de Agricultura de los Estados Unidos</u>
Sitio web	<u>Asociación de Abogados de la Ciudad de Nueva York</u>
Sitio web	<u>Departamento de Servicios Sociales de California</u>
Sitio web	<u>Departamento de Vivienda y Empleo Justo de California</u>
Sitio web	<u>Departamento de Educación de California</u>
Estado	Descripción
2 CCR 11023	<u>Prevención y corrección del acoso y la discriminación</u>
5 CCR 15580-15584	<u>Procedimientos de quejas sobre programas de nutrición infantil</u>

Estado	Descripción
5 CCR 3200-3205	<u>Quejas sobre el incumplimiento de las normas de educación especial</u>
5 CCR 4600-4670	<u>Procedimientos uniformes de quejas</u>
5 CCR 4680-4687	<u>Procedimientos de quejas sobre uniformes de Williams</u>
5 CCR 4690-4694	<u>Quejas sobre problemas de salud y seguridad en programas preescolares exentos de licencia</u>
5 CCR 4900-4965	<u>No discriminación en los programas de educación primaria y secundaria</u>
Código de Educación 18100-18203	<u>Bibliotecas escolares</u>
Código de Educación 200-270	<u>Equidad educativa; prohibición de</u>

Estado	Descripción
Código de Educación 32280-32289.5	<u>discriminación por motivos de sexo</u>
Código de Educación 35186	<u>Planes de seguridad escolar</u>
Código de Educación 46015	<u>Procedimientos de quejas sobre uniformes de Williams</u>
Código de Educación 48645.7	<u>Alojamiento para estudiantes embarazadas y con hijos; licencia parental</u>
Código de Educación 48853-48853.5	<u>Escuelas de tribunales de menores</u>
Código de Educación 48900.5	<u>Jóvenes de acogida</u>
Código de Educación 48985	<u>Suspensión; otros medios de corrección</u>
	<u>Avisos a los padres en idiomas distintos del inglés</u>

Estado	Descripción
Código de Educación 49010-49014	<u>Cuotas de estudiantes</u>
Código de Educación 49060-49079	<u>Expedientes de estudiantes</u>
Código de Educación 49069.5	<u>Expedientes de jóvenes de acogida</u>
Código de Educación 49490-49590	<u>Programas de nutrición infantil</u>
Código de Educación 49701	<u>Pacto interestatal sobre oportunidades educativas para hijos de militares</u>
Código de Educación 51204.5	<u>Enseñanza de las ciencias sociales: contribuciones de grupos específicos</u>
Código de Educación 51210	<u>Cursos de estudio grados 1-6</u>
Código de Educación 51223	<u>Educación física, escuelas primarias</u>

Estado	Descripción
Código de Educación 51225.1-51225.2	<u>Exención de los requisitos de graduación locales;</u> <u>aceptación de cursos</u>
Código de Educación 51226-51226.1	<u>Educación técnica profesional</u>
Código de Educación 51228.1-51228.3	<u>Periodos de cursos sin contenidos formativos</u>
Código de Educación 51501	<u>Materia no discriminatoria</u>
Código de Educación 52059.5	<u>Sistema estatal de apoyo</u>
Código de Educación 52060-52077	<u>Plan de control y rendición de cuentas local</u>
Código de Educación 52075	<u>Denuncia por falta de cumplimiento de requisitos del plan local de control y rendición de cuentas</u>

Estado	Descripción
Código de Educación 52300-52462	<u>Educación técnica profesional</u>
Código de Educación 52500-52617	<u>Escuelas de adultos</u>
Código de Educación 54400-54425	<u>Programas de educación compensatoria</u>
Código de Educación 54440-54445	<u>Educación para migrantes</u>
Código de Educación 54460-54529	<u>Programas de educación compensatoria</u>
Código de Educación 59000-59300	<u>Escuelas y centros especiales</u>
Código de Educación 60010	<u>Materiales de instrucción; definición</u>
Código de Educación 60040-60052	<u>Requisitos para los materiales didácticos</u>
Código de Educación 64000-64001	<u>Proceso de solicitud consolidado; plan escolar para el logro estudiantil</u>

Estado	Descripción
Código de Educación 65000-65001	<u>Consejos escolares</u>
Código de Educación 8200-8498	<u>Programas de cuidado y desarrollo infantil</u>
Código de Educación 8500-8538	<u>Educación básica de adultos</u>
Código de Gobierno 11135	<u>Discriminación ilegal</u>
Código de Gobierno 12900-12996	<u>Ley de Igualdad en el Empleo y la Vivienda</u>
Código de Seguridad y Salud 1596.792	<u>Ley de guarderías infantiles de California; disposiciones generales y definiciones</u>
Código de Seguridad y Salud 1596.7925	<u>Ley de guarderías infantiles de California; normas de salud y seguridad</u>
Código de pluma 422.55	<u>Definición de delito de odio</u>

Estado	Descripción
Código Penal 422.6	<u>Delitos, acoso</u>
Referencias cruzadas	
Código	Descripción
0410	<u>No discriminación en los programas y actividades de las oficinas del condado</u>
0420.41	<u>Supervisión de las escuelas autónomas del condado</u>
0420.41-E(1)	<u>Supervisión de las escuelas autónomas del condado</u>
0460	<u>Plan de Control y Rendición de Cuentas Local</u>
0460	<u>Plan de Control y Rendición de Cuentas Local</u>
1312.4	<u>Procedimientos uniformes de quejas de Williams</u>
1312.4	<u>Procedimientos uniformes de quejas de Williams</u>

Código	Descripción
1312.4-E(1)	<u>Procedimientos uniformes de quejas de Williams</u>
1312.4	<u>Procedimientos uniformes de quejas de Williams</u>
5131.2	<u>Acoso escolar</u>
5131.2	<u>Acoso escolar</u>
5145.3	<u>No discriminación/acoso</u>
5145.3	<u>No discriminación/acoso</u>
5145.7	<u>Discriminación sexual y acoso por motivos de sexo</u>
5145.7	<u>Discriminación sexual y acoso por motivos de sexo</u>
5145.71	<u>Procedimientos de quejas por discriminación sexual y acoso sexual según el Título IX</u>
5145.71-E(1)	<u>Procedimientos de quejas por discriminación</u>

Código	Descripción
	<u>sexual y acoso sexual</u> <u>según el Título IX</u>
6173.1	<u>Educación para</u> <u>jóvenes en hogares</u> <u>de acogida</u>
6173.1	<u>Educación para</u> <u>jóvenes en hogares</u> <u>de acogida</u>
9012	<u>Comunicaciones</u> <u>electrónicas de los</u> <u>miembros de la junta</u> <u>directiva</u>
9124	<u>Abogado</u>
9321-E(1)	<u>Sesión cerrada</u>
9321-E(2)	<u>Sesión cerrada</u>
9321	<u>Sesión cerrada</u>